



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 21 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 7 de enero de 2020, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios 33120

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



y Caja Rural de Almendralejo, SCC, para la gestión de ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 33124

Convenios. Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y Caja Rural de Extremadura, SCCL, para la gestión de ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 33133

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Administración Local. Honores y Distinciones. Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la Consejera, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2020 33142

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2020/2021 33154

Educación. Ayudas. Extracto de la Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2020/2021 33170

Educación Infantil. Ayudas. Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2020 33172

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Federaciones deportivas. Resolución de 28 de agosto de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de



Rugby, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura **33173**

Federaciones deportivas. Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Rugby, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura **33177**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Augusto" e infraestructura de evacuación asociada, cuya promotora es Enel Green Power España, SL, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA18/903 **33181**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados el Organismo Autónomo **33187**

V

ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 13 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Villar de Plasencia", ubicada en el término municipal Villar de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica **33190**

Ayuntamiento de Esparragalejo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 17 de septiembre de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020 **33194**



Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 18 de septiembre de 2020 sobre nombramiento de dos funcionarios en prácticas como Agentes de la Policía Local **33195**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 18 de septiembre de 2020 sobre nombramiento como funcionario en prácticas de un Oficial de la Policía Local **33195**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 7 de enero de 2020, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios. (2020061823)

Mediante Resolución de 7 de enero de 2020 (DOE núm. 14, de 22 de enero), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios.

Vista la propuesta formulada por la Comisión establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE :

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en anexo a esta resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de



su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de septiembre de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO****1. Puesto de trabajo: Puesto base de Archivo. Archivo Universitario. Badajoz, clave PFR0883.**

Apellidos y nombre del adjudicatario: Anselmo Martínez, Ramona

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Archivos y Bibliotecas. Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura

Localidad: Badajoz

Grupo: C1

Nivel de Complemento de Destino: 18

Grado consolidado: 18

Situación administrativa: Servicio activo

2. Puesto de trabajo: Puesto base de Archivos y Bibliotecas. Facultad de Ciencias del Deporte, clave PFA0850.

DESIERTA

3. Puesto de trabajo: Puesto base de Archivos y Bibliotecas. Centro Universitario de Mérida, clave PFJ0520.

DESIERTA

4. Puesto de trabajo: Puesto base de Archivos y Bibliotecas. Centro Universitario de Plasencia, clave PFK0698.

DESIERTA



5. Puesto de trabajo: Puesto base de Archivos y Bibliotecas. Escuela de Ingenierías Agrarias, clave PFU0787

Apellidos y nombre del adjudicatario: Romero Morán, Jesús Raúl

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Archivos y Bibliotecas. Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura

Localidad: Cáceres

Grupo: C1

Nivel de Complemento de Destino: 18

Grado consolidado: 18

Situación administrativa: Servicio activo





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y Caja Rural de Almendralejo, SCC, para la gestión de ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19.

(2020061828)

Habiéndose firmado el día 31 de agosto de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y Caja Rural de Almendralejo, SCC, para la gestión de ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y
CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO, SCC, PARA LA
GESTIÓN DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE
PRÉSTAMOS A EMPRESAS TURÍSTICAS PARA PALIAR
LOS EFECTOS QUE ESTÁ PROVOCANDO LA
PANDEMIA DEL COVID-19

En Mérida a 31 de agosto de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE N.º 142, de 24 de julio de 2019), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por los artículos 9.1 y 15.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Ángel Guillermo Jaén Arroyo, con NIF: ***7002**, en nombre y representación de la Entidad Caja Rural de Almendralejo, SCC, con CIF F06004816 y domicilio social en Almendralejo, Pza. San Antonio, s/n, en su condición de apoderado, y en virtud de los poderes que le fueron otorgados ante la Notario de Almendralejo, D.ª. Inmaculada Molina Pilar, en escritura de fecha 24 de septiembre de 2015, protocolo número 1.139.

MANIFIESTAN

La crisis sanitaria generada por el brote de COVID-19 está afectado gravemente a la economía mundial, sin que a día de hoy se pueda calcular con certeza cuáles son los efectos reales de la misma, entre los sectores productivos más dañados por las medidas preventivas y recomendaciones de distanciamiento social, se encuentra el turístico, habida cuenta que éstas han afectado a la movilidad, a la celebración de todo tipo de eventos, viajes y actividades de ocio, viéndose compelidos muchos negocios y establecimientos a cesar en su actividad. Y como consecuencia de esta situación, el tejido empresarial turístico extremeño ha sido el que más Expedientes de Regulación de

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Empleo ha formalizado ante la autoridad laboral de la región, estando en riesgo miles de empleos en este momento.

En este sentido, el pasado 27 de abril de 2020 se publicó, el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, en cuyo Título III se crea una línea de ayudas, Programa VIII, con objeto de dotar de liquidez a las empresas turísticas, inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con más de cinco años de actividad, facilitando el acceso a la financiación bancaria de los autónomos y pymes, que sirva para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19, mediante la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las citadas empresas.

En el mismo, se dispone que las bases reguladoras de las ayudas se establecerán mediante Orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, que desarrollará el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas que será de concesión directa, mediante convocatoria abierta y anual, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se procederá a la convocatoria, abierta y anual, para la selección de las entidades colaboradoras, pudiendo obtener tal condición los intermediarios financieros que estuvieren interesados.

La suscripción del convenio de colaboración se realizará con aquellas entidades colaboradoras que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comprometan al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

Una vez suscrito el convenio de colaboración con la primera entidad colaboradora seleccionada, se procederá a la convocatoria de la ayuda para los beneficiarios, sin perjuicio de la posterior firma de nuevos convenios con otras entidades.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio se formaliza para instrumentar la colaboración de la entidad financiera Caja Rural de Almodóvar del Campo, SCC, con la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en la gestión de las ayudas reguladas en la presente orden, cuyo objeto es dotar de liquidez a las empresas turísticas, inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con más de cinco años de actividad, facilitando el acceso a la financiación bancaria de los autónomos y pymes de empresas turísticas, que sirva para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19, mediante la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las citadas empresas.

Segunda. Régimen de las Ayudas.

Para que los préstamos puedan resultar subvencionables al amparo de la Orden de 26 de junio de 2020 que los regula, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Formalizarse en pólizas en las que figure expresamente la finalidad de cubrir la necesidad de circulante generada por el COVID-19, consistente en mantener y asegurar el empleo, así como reducir los efectos negativos del COVID-19.
- b) El importe máximo del préstamo podrá ser de hasta 20.000 euros por solicitud y destinatario, y el mínimo será de 3.000 euros.
- c) El tipo de interés del préstamo será fijo y como máximo el 2 %.
- d) Duración máxima de la operación será de 36 meses, pudiendo incluir un periodo de carencia, que será como máximo de 12 meses.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



- e) Plazo de formalización de operaciones: hasta el 31 de diciembre del año en que se publique cada convocatoria.
- f) No puede existir comisión de estudio ni comisión por amortización parcial o total anticipada.
- g) La amortización de capital así como la liquidación de intereses podrá ser semestral o anual, por cuotas constantes y lineales y por períodos vencidos.
- h) La comisión de apertura será como máximo del 0,5 % del volumen del préstamo formalizado.

Tercera. Adhesión al programa.

La Entidad Caja Rural de Almodóvar del Campo, S.C.C. actuará como entidad colaboradora de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, colaborando en la gestión y cumplimiento de los fines previstos y asumiendo, además, de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de esta orden, la previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la normativa reguladora de las subvenciones objeto de este convenio.

Cuarta. Obligaciones de la Entidad Colaboradora.

La Entidad Caja Rural de Almodóvar del Campo S.C.C., en los términos especificados en la Orden de 26 de junio de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras, y a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, quedará obligada a:

- a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos y acompañan los documentos establecidos en la presente orden y están debidamente formalizadas.
- b) Presentar las solicitudes dentro del plazo establecido.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**



- c) Presentar la justificación de la realización de la actividad subvencionable, entregar a los beneficiarios el importe de las subvenciones y justificar dicha entrega dentro de los plazos y términos detallados en la orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 y en el convenio de colaboración.
- d) Cumplir con las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de estas subvenciones, especialmente del artículo 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 y del presente convenio de colaboración.

Quinta. Obligaciones de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a través de la Dirección General de Turismo, se compromete a:

- a) Abonar a la entidad Caja Rural de Almendralejo S.C.C., por cesiones de los beneficiarios, las cuantías correspondientes a la subsidiación los intereses de los préstamos.
- b) Ordenar e Instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones, así como su posterior resolución de concesión.

Sexta. Justificación y pago.

1. La entidad colaboradora, Caja Rural de Almendralejo S.C.C, en la primera quincena de los meses de marzo y septiembre, presentará ante el órgano instructor certificación de la liquidación y pago por los beneficiarios de los intereses vencidos de los préstamos subvencionados al amparo de esta orden, que constituirá la justificación de la realización de la actividad subvencionable. Procederá de igual modo en los sucesivos años hasta la cancelación de los préstamos, a fin de certificar la liquidación y pago de intereses por parte de los beneficiarios. Las eventuales cancelaciones anticipadas habrán de constar en la mencionada certificación.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



2. La entidad colaboradora recibirá el importe de las subvenciones justificadas, una vez comprobadas las certificaciones por el órgano instructor.
3. La entidad colaboradora estará obligada a su abono en la cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en el plazo de los treinta días hábiles siguientes, y a remitir al órgano instructor certificado acreditativo de la efectividad de dicho pago en el plazo de quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá de mutuo acuerdo una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución del dispuesto en este Acuerdo, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos perseguidos por las partes y la resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución de este Acuerdo.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

Octava. Modificación y Resolución.

1. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.
2. Será causa de resolución anticipada del presente acuerdo:
 - El incumplimiento de su objeto.
 - El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que en él se establecen.
 - El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - La decisión judicial declarativa de la nulidad del Acuerdo.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

***Novena. Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información.***

1. Las partes intervinientes deberán respetar el secreto profesional y, en consecuencia, mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos, datos y/o informaciones que le hubieran sido confiados para la formalización del Convenio o que sean elaborados con ocasión de la ejecución del mismo.
2. El intercambio de información se realizará de forma segura garantizando que los mecanismos empleados ofrecen una securización de la información.
3. Las partes intervinientes garantizarán el absoluto respeto de las normas de seguridad y privacidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
4. Las partes intervinientes manifiestan haber sido informadas, respecto de sus propios datos personales que se faciliten para la formalización y el adecuado desarrollo de este Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD
5. En el caso de que, en el ámbito de este convenio, los intervinientes se facilitasen respectivamente datos personales de terceros, incluidos los relativos al personal a su servicio, éstos serán tratados con la única finalidad de ejecutar las acciones derivadas del presente convenio, debiendo informar previamente a su comunicación a los interesados de los extremos previstos en el citado artículo 13 RGPD.

Décima. Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización del plazo previsto para el pago a los beneficiarios de la última liquidación de intereses subsidiados, sin perjuicio de la exigibilidad de dicha obligación de entrega de los fondos públicos a los beneficiarios en el caso de que vencido el convenio dicha obligación no se hubiere cumplido por la entidad colaboradora.

En todo caso, la duración máxima del acuerdo y de sus posibles prórrogas deberá respetar lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

**Undécima. Régimen Aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con su Ley reguladora.

Y en muestra de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Consejería de Cultura, Turismo
y Deportes

Caja Rural
de Almodóvar del Campo SCC

FDO. D. PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

FDO. D. ÁNGEL GUILLERMO JAÉN ARROYO

Secretario General

Apoderado

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y Caja Rural de Extremadura, SCCL, para la gestión de ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19.
(2020061829)

Habiéndose firmado el día 27 de julio de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y Caja Rural de Extremadura, SCCL, para la gestión de ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y
CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SCCL, PARA LA
GESTIÓN DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE
PRÉSTAMOS A EMPRESAS TURÍSTICAS PARA
PALIAR LOS EFECTOS QUE ESTÁ PROVOCANDO LA
PANDEMIA DEL COVID-19

En Mérida a 27 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE N.º 142, de 24 de julio de 2019), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por los artículos 9.1 y 15.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. José María Portillo Melo, con CIF ***5226**, en nombre y representación de la Entidad Caja Rural de Extremadura, SCCL, con NIF F06002661 y domicilio social en Badajoz en Avda. Santa Marina n 15, en su condición de Director General, y en virtud de los poderes que le fueron otorgados ante la notaria de Badajoz, D. Carlos Alberto Mateos Íñiguez, en escritura de fecha 27 de julio de 2016, protocolo número 1.346.

MANIFIESTAN

La crisis sanitaria generada por el brote de COVID-19 está afectado gravemente a la economía mundial, sin que a día de hoy se pueda calcular con certeza cuáles son los efectos reales de la misma, entre los sectores productivos más dañados por las medidas preventivas y recomendaciones de distanciamiento social, se encuentra el turístico, habida cuenta que éstas han afectado a la movilidad, a la celebración de todo tipo de eventos, viajes y actividades de ocio, viéndose compelidos muchos negocios y establecimientos a cesar en su actividad. Y como consecuencia de esta situación, el tejido

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



empresarial turístico extremeño ha sido el que más Expedientes de Regulación de Empleo ha formalizado ante la autoridad laboral de la región, estando en riesgo miles de empleos en este momento.

En este sentido, el pasado 27 de abril de 2020 se publicó, el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, en cuyo Título III se crea una línea de ayudas, Programa VIII, con objeto de dotar de liquidez a las empresas turísticas, inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con más de cinco años de actividad, facilitando el acceso a la financiación bancaria de los autónomos y pymes, que sirva para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19, mediante la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las citadas empresas.

En el mismo, se dispone que las bases reguladoras de las ayudas se establecerán mediante Orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, que desarrollará el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas que será de concesión directa, mediante convocatoria abierta y anual, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se procederá a la convocatoria, abierta y anual, para la selección de las entidades colaboradoras, pudiendo obtener tal condición los intermediarios financieros que estuvieren interesados.

La suscripción del convenio de colaboración se realizará con aquellas entidades colaboradoras que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comprometan al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

Una vez suscrito el convenio de colaboración con la primera entidad colaboradora seleccionada, se procederá a la convocatoria de la ayuda para los beneficiarios, sin perjuicio de la posterior firma de nuevos convenios con otras entidades.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio se formaliza para instrumentar la colaboración de la entidad financiera Caja Rural de Extremadura con la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en la gestión de las ayudas reguladas en la Orden de 26 de junio de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras, cuyo objeto es dotar de liquidez a las empresas turísticas, inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con más de cinco años de actividad, facilitando el acceso a la financiación bancaria de los autónomos y pymes de empresas turísticas, que sirva para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19, mediante la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las citadas empresas.

Segunda. Régimen de las Ayudas.

Para que los préstamos puedan resultar subvencionables al amparo de la Orden de 26 de junio de 2020 que los regula, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Formalizarse en pólizas en las que figure expresamente la finalidad de cubrir la necesidad de circulante generada por el COVID-19, consistente en mantener y asegurar el empleo, así como reducir los efectos negativos del COVID-19.
- b) El importe máximo del préstamo podrá ser de hasta 20.000 euros por solicitud y destinatario, y el mínimo será de 3.000 euros.
- c) El tipo de interés del préstamo será fijo y como máximo el 2 %.
- d) Duración máxima de la operación será de 36 meses, pudiendo incluir un periodo de carencia, que será como máximo de 12 meses.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



- e) Plazo de formalización de operaciones: hasta el 31 de diciembre del año en que se publique cada convocatoria.
- f) No puede existir comisión de estudio ni comisión por amortización parcial o total anticipada.
- g) La amortización de capital así como la liquidación de intereses podrá ser semestral o anual, por cuotas constantes y lineales y por períodos vencidos.
- h) La comisión de apertura será como máximo del 0,5 % del volumen del préstamo formalizado.

Tercera. Adhesión al programa.

La Entidad Caja Rural de Extremadura actuará como entidad colaboradora de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, colaborando en la gestión y cumplimiento de los fines previstos y asumiendo, además, de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la orden, la previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la normativa reguladora de las subvenciones objeto de este convenio.

Cuarta. Obligaciones de la Entidad Colaboradora.

La Entidad Caja Rural de Extremadura, en los términos especificados en la Orden de 26 de junio de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras, y a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, quedarán obligadas a:

- a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos y acompañan los documentos establecidos en la precitada orden y están debidamente formalizadas.
- b) Presentar las solicitudes dentro del plazo establecido.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**



- c) Presentar la justificación de la realización de la actividad subvencionable, entregar a los beneficiarios el importe de las subvenciones y justificar dicha entrega dentro de los plazos y términos detallados en la orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 y en el convenio de colaboración.
- d) Cumplir con las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de estas subvenciones, especialmente del artículo 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19 y del presente convenio de colaboración.

Quinta. Obligaciones de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a través de la Dirección General de Turismo, se compromete a:

- a) Abonar a la entidad Caja Rural de Extremadura, por cesiones de los beneficiarios, las cuantías correspondientes a la subsidiación los intereses de los préstamos.
- b) Ordenar e Instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones, así como su posterior resolución de concesión.

Sexta. Justificación y pago

1. La entidad colaboradora, Caja Rural de Extremadura S.C.C.L, en la primera quincena de los meses de marzo y septiembre, presentará ante el órgano instructor certificación de la liquidación y pago por los beneficiarios de los intereses vencidos de los préstamos subvencionados al amparo de esta orden, que constituirá la justificación de la realización de la actividad subvencionable. Procederá de igual modo en los sucesivos años hasta la cancelación de los préstamos, a fin de certificar la liquidación y pago de intereses por parte de los beneficiarios. Las eventuales cancelaciones anticipadas habrán de constar en la mencionada certificación.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



2. La entidad colaboradora recibirá el importe de las subvenciones justificadas, una vez comprobadas las certificaciones por el órgano instructor.
3. La entidad colaboradora estará obligada a su abono en la cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en el plazo de los treinta días hábiles siguientes, y a remitir al órgano instructor certificado acreditativo de la efectividad de dicho pago en el plazo de quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá de mutuo acuerdo una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución del dispuesto en este Acuerdo, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos perseguidos por las partes y la resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución de este Acuerdo.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

Octava. Modificación y Resolución.

1. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.
2. Será causa de resolución anticipada del presente acuerdo:
 - El incumplimiento de su objeto.
 - El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que en él se establecen.
 - El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - La decisión judicial declarativa de la nulidad del Acuerdo.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

***Novena. Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información.***

1. Las partes intervinientes deberán respetar el secreto profesional y, en consecuencia, mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos, datos y/o informaciones que le hubieran sido confiados para la formalización del Convenio o que sean elaborados con ocasión de la ejecución del mismo.
2. El intercambio de información se realizará de forma segura garantizando que los mecanismos empleados ofrecen una securización de la información.
3. Las partes intervinientes garantizarán el absoluto respeto de las normas de seguridad y privacidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
4. Las partes intervinientes manifiestan haber sido informadas, respecto de sus propios datos personales que se faciliten para la formalización y el adecuado desarrollo de este Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD.
5. En el caso de que, en el ámbito de este convenio, los intervinientes se facilitasen respectivamente datos personales de terceros, incluidos los relativos al personal a su servicio, éstos serán tratados con la única finalidad de ejecutar las acciones derivadas del presente convenio, debiendo informar previamente a su comunicación a los interesados de los extremos previstos en el citado artículo 13 RGPD.

Décima. Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización del plazo previsto para el pago a los beneficiarios de la última liquidación de intereses subsidiados, sin perjuicio de la exigibilidad de dicha obligación de entrega de los fondos públicos a los beneficiarios en el caso de que vencido el convenio dicha obligación no se hubiere cumplido por la entidad colaboradora.

En todo caso, la duración máxima del acuerdo y de sus posibles prórrogas deberá respetar lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**

***Undécima. Régimen Aplicable.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con su Ley reguladora.

Y en muestra de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Consejería de Cultura, Turismo
y Deportes

FDO. D. PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

Secretario General

Caja Rural
de Extremadura, SCCL

FDO. D. JOSÉ MARÍA PORTILLO MELO

Director General

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2020, de la Consejera, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2020. (2020061822)

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE núm. 40, de 27 de febrero), de conformidad con el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias y Protección Civil, y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. En la anualidad de 2020 y al amparo de lo establecido en el artículo 8 de citada Orden de 17 de febrero de 2014, tuvieron entrada en el Registro de la Junta de Extremadura un total de 22 solicitudes presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas.

Tercero. Se ha emitido informe-propuesta por la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura corresponde a la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10



de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el capítulo V del título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

Tercero. La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión, tiene por objeto –según establece su artículo 1- la "... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento a la permanencia en el servicio de la policía local, así como a la labor realizada a favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales..." con la finalidad de ofrecer un reconocimiento público de la permanencia en los cuerpos de Policía Local por parte de sus miembros, así como su labor tendente a la dignificación de estos cuerpos y servidores públicos.

Por su parte, el artículo 2 de mencionada disposición reglamentaria crea la medalla a la permanencia en el servicio de la policía local de Extremadura en dos categorías: oro y plata; y el artículo 3.1 determina quiénes son los destinatarios de la misma. Asimismo, en el artículo 5 se determinan por una parte, en su apartado 1.º, las circunstancias que deben concurrir en referidos destinatarios para obtener la concesión de dicha Medalla y, por otra parte en su apartado 3.º, los requisitos indispensables que han de acreditarse también para su obtención.

Cuarto. En este sentido, cabe señalar que la concesión de referida Medalla no se circunscribe a condecorar a los policías locales o auxiliares de policía local por el mero hecho de tener cumplidos un mínimo de años de servicios efectivos, pues para tales supuestos existen ya otro tipo de vías o reconocimientos que cumplen dicha finalidad, tales como retribuciones dinerarias (por antigüedad), permisos o licencias adicionales, etc, sino que su fin trasciende a la esfera de la dignificación del servicio público prestado por los miembros que tienen encomendada la facultad en materia de policía local, por lo que para su obtención se exige, como requisito "indispensable" (artículo 5.3 de citada orden), que el beneficiario tenga además una conducta y un expediente sin tacha que lo desmerezca.

Quinto. En relación con la documental aportada al expediente por las corporaciones locales de Extremadura interesadas y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuestas como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Medalla a la permanencia en el servicio de la policía local de Extremadura en su categorías "oro" y "plata".



En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

RESUELVO :

Conceder la Medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de "oro", a los policías locales relacionados en el anexo I, y en su categoría de "plata", a los policías locales relacionados en el anexo II.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de septiembre de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA
PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL
DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "ORO"
(Anualidad 2020)

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
BADAJOZ	LÓPEZ CASAS, RAMÓN
	ROMERO GARCÍA, MANUEL
	ALEGRÍA MARTÍN. LUIS FELIX
	LÓPEZ CASAS, JUAN ANTONIO
	TORRESCUSA DOMINGUEZ. JUAN F
	SÁNCHEZ FLORES. FRANCISCO
GUAREÑA	RUIZ CAPOTE, ILDEFONSO
	RODRÍGUEZ FRUTOS, ÁNGEL
	ROLDAN CARMONA, RAFAEL
MONTEMOLIN	GALVAN CARRASCO, FRANCISCO
	ORTIZ ORTÍZ, EMILIO



LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
MONTIJO	CASTILLO BARQUERO, CRISTOBAL
OLIVENZA	ARÍAS CORDERO, NANUEL
	OLIVERA GARCÍA-RETAMERO JOSÉ JOAQUIN
	SILVA GARCÍA JOSÉ ANTONIO
	GONZALEZ MOYA, PABLO
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	TORIBIO GARCÍA, JOSÉ LUIS
SIRUELA	MERCHAN PACHA, PEDRO JUAN
	BARRANQUERO PAZ, JULIAN

**PROVINCIA DE CÁCERES:**

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CÁCERES	PÉREZ MACHACON, CARLOS JESÚS
	BLANCO PALACIOS, IGNACIO
	LOZANO CARRASCO, FRANCISCO
	POBLADOR MORGADO, ANTONIO
	VÁZQUEZ NEVADO, ANA MARÍA
	CAMUÑAS GÓMEZ, IGNACIO
	SALOMÓN SÁNCHEZ, DAVID
	HURTADO JÍMENEZ, FERNANDO
	BARROSO BORREGA, VALERIANO
	BARRIGA ARÍAS, JACINTO
	NEVADO DOMINGUEZ, JAVIER
	CASCO OLIVENZA, JOAQUIN
	RODRIGUEZ SÁNCHEZ, ALFONSO CARLOS



LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	LÓPEZ MOLANO, MANUEL FRANCISCO
	RODRIGUEZ GÓNZALEZ, ÁNGEL
LOGROSÁN	SANROMAN CARRASCO, JUAN
MADRIGALEJO	JIMENEZ CABALLINAS, ELOY
MIAJADAS	CORDERO CORDERO, CELESTINO
	BRAVO GALEANO, JUAN MANUEL
	ALBALÁ CEBALLOS, JOSÉ
	ROMERA AGUDO, JOSÉ MANUEL
PLASENCIA	CALDERA VALLE, JOSÉ MANUEL
	DÍAZ MARCOS SERAFÍN
	VALLE FLORES JOSÉ ANTONIO
	TAPIA PARGAS, JESÚS MARÍA
	MARTÍN RAMOS, JOSÉ MANUEL
	PANIAGUA MARTÍN, JUAN BAUTISTA



LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
PLASENCIA	PALOMERO ARRIBAS, JESÚS
	MACÍAS JULIAN ZOILO
TRUJILLO	BERMEJO CABELLO, JOSÉ ANTONIO

**ANEXO II**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA
PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL
DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "PLATA"
(Anualidad 2020)

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
BADAJOZ	MUÑOZ GARRIDO, RUBÉN
	GUDIÑO ZAHINOS, EMILIO
	DÍAZ VILLAR, ÁNGEL
	RASTROLLO ORDOÑEZ. JUAN CARLOS
	LEAL ACOSTA, JOSÉ MANUEL
	GARCÍA BRAVO. RAFAEL
	SUAREZ MARCELO, MARIA DOLORES
	LÓPEZ CASAS, JAVIER
FUENTE DEL MAESTRE	SEVILLA FRESNEDA, BENITA
	PONS GARCÍA, RAÚL ANTONIO



LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
FREGENAL DE LA SIERRA	TARDIO MAYA, JORGE
	ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, ÁNGEL JESÚS
MONTIJO	PAREJO BOTONERO, JUAN EDUARDO
	CORZO CUEVAS, FRANCISCO
OLIVENZA	PLACERES OLIVERA, MARCO ANTONIO
	MARREDO RUBIO, MIGUEL ÁNGEL
QUINTANA DE LA SERENA	RODRIGUEZ ROMERO, JOSÉ ÁNGEL
SIRUELA	PACHA ARÍAS LUIS FRANCISCO
VILAFRANCA DE LOS BARROS	TORRES CORTES, JUAN JOSÉ
	MARIN ALONSO, FRANCISCO
ZALAMEA DE LA SERENA	DEL POZO CALDERON, JOSÉ ANTONIO
ZAFRA	PICÓN SUAREZ, OSCAR

**PROVINCIA DE CÁCERES:**

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CÁCERES	GARCÍA PARRO, JOSÉ ANTONIO
	RAMOS MARTÍN, GEMA SALOBRAR
	RODRIGUEZ GUILLÉN, FRANCISCO JAVIER
	GIL TERCERO, JORGE
	OVEJERO TESORO, ALFONSO
	LÓPEZ JESÚS, ALBERTO
	DOMÍNGUEZ ROMERO, MANUEL
	LIBERAL CASTAÑO, JUAN JOSÉ
	ALCÓN CLEMENTE, NÉSTOR
	NEVADO PALACIOS, JUAN FRANCISCO
	BARRIGA MORENO, JOSÉ
	LÓPEZ GODOY, JUAN PEDRO
	MEDINA CERRUDO, RAÚL
	LEAL CAMPÓN, CARLOS MANUEL
VALENCIA GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	



LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
MIAJADAS	GONZALEZ COLLADO, JUAN GABRIEL
	FLECHA GARCÍA, MATEO
MONROY	GÓMEZ BAÑOS, JOSÉ MANUEL
PLASENCIA	GONZÁLEZ TALAVÁN, RAÚL
	VELAZQUEZ APARICIO, PEDRO JAVIER
	CARRERAS IGLESIAS, ISRAEL RUBEN
	RAMOS GARCÍA, JOSÉ MARIA
	CARRETERO PANADERO, ÁNGEL
	CARRÓN CHORRO VICTOR MANUEL
	ALCÓN ALCÓN SENADOR
	MURIEL ORTEGA, ANTONIO
	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JUAN LUIS





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2020/2021. (2020061753)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, determina que las actividades complementarias se desarrollarán fuera del horario lectivo y tendrán como objetivo completar la acción educativa del alumnado, encomendando a la Administración educativa el diseño de un modelo de actividades complementarias en estrecha relación con los objetivos educativos de la Comunidad Autónoma.

En virtud del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio, se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Específicamente se recogen en los artículos 23 y 26 del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio, que la financiación de las actividades formativas complementarias en aquellos centros privados concertados sostenidos con fondos públicos que tengan jornada escolar continuada y que hayan decidido llevar a efecto un proyecto de actividades complementarias, se realizará a través de las subvenciones concedidas por el titular de la Consejería competente en materia de educación y previa convocatoria mediante resolución de dicha Consejería.

En la presente resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.



La Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, con el objeto de adecuar el marco legal relativo a los derechos de los menores de edad a los acuerdos e instrumentos internacionales y a los cambios sociales que inciden en los menores y que requieren de mejoras en su protección jurídica, ha modificado e innovado aspectos sustanciales en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadiendo un nuevo apartado, el cinco, al artículo 13 de la Ley 1/1996. Dicho artículo establece como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en los artículos 29 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 2 de septiembre de 2020,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar ayudas destinadas a financiar la contratación de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2020/2021. Las actividades formativas complementarias deberán ser escogidas de las relacionadas en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros concertados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015 (DOE núm. 99, de 26 de mayo) modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio (DOE núm. 112, de 13 de junio), así como lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

***Tercero. Beneficiarios.***

Tendrán la condición de beneficiarios de este tipo de ayudas los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto 84/2014, modificado por Decreto 77/2016, que las soliciten, cuenten con un proyecto de actividades formativas complementarias de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado decreto y cumplan los demás requisitos que se establecen en el mismo.

Cuarto. Criterios para la determinación de las cuantías de la subvención.

1. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el coste necesario para la realización de estas actividades en función de lo establecido por analogía en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, por lo que serán clasificados en la categoría de Monitor de Actividades Formativas Complementarias, perteneciente al grupo IV, incluyendo nóminas y costes de Seguridad Social.
2. Asimismo, se subvencionarán los gastos de funcionamiento mediante el pago a cada centro de 100 euros por monitor y curso.

Quinto. Créditos.

Para la consecución de los fines pretendidos en la convocatoria, la Consejería de Educación y Empleo destinará la cantidad máxima de 612.012,05 euros, con el siguiente desglose.

- a) En el ejercicio 2020: 108.029,40 euros, con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/47000, Fondo CAG000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, para atender el pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar octubre-diciembre.
- b) Para el ejercicio 2021: 493.082,65 euros, para atender el pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar enero-mayo con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/47000, Fondo CAG000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, y 10.900 euros para atender el pago de los gastos de funcionamiento en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos, con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/47000, Fondo CAG000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

**Sexto. Procedimiento.**

Por motivos de interés público reflejado en la propia Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, y que no es otro que asegurar una educación en igualdad de derechos y oportunidades y buscar el éxito de todo el alumnado de la comunidad educativa extremeña, así como una formación complementaria a la formación obligatoria que ya se reciben a través del modelo educativo extremeño, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de convocatoria abierta y concesión directa, y las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán según el modelo que figura como anexo III en la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán dirigidas al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. Dicha solicitud se podrá descargar en la siguiente dirección web

<http://www.educarex.es/afc.html>.

2. Junto con la solicitud deberá adjuntarse el correspondiente proyecto (anexo II).
3. El modelo de solicitud presenta un apartado donde el solicitante declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 12 de citada ley.
4. El órgano gestor consultará los datos relativos de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para lo que es necesario otorgar por parte de la entidad solicitante la autorización expresa en la solicitud de ayuda, en caso contrario, se deberá aportar la documentación correspondiente. El órgano gestor consultará de oficio salvo oposición expresa de la entidad solicitante en la solicitud de ayuda, los datos de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y los datos de estar al corriente con la Hacienda autonómica, en caso contrario, se deberá aportar la documentación acreditativa oportuna.
5. Asimismo, el órgano gestor llevará a cabo la comprobación o constancia de los datos de identidad, que se realizará de oficio por el órgano instructor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá oponerse indicándolo expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud y aportará, junto con la misma, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad.

Octavo. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación en el DOE de la presente resolución de convocatoria y de su extracto y finalizará el 15 de noviembre de 2020.
2. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, mediante anuncio del órgano competente, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
3. Las solicitudes se presentarán en los registros de la Consejería de Educación y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Órganos de ordenación e instrucción y evaluación.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la dirección del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios.



2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las subvenciones se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento cuyos miembros serán designados por la Dirección del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios, y estará presidida por el Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios Complementarios, actuando como vocales el Jefe de Sección de Servicios Complementarios, tres funcionarios del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios y como Secretario de dicha comisión, con voz y sin voto, un funcionario de dicho ente público. La composición de los miembros de la comisión deberá hacerse pública en la página web <http://www.educarex.es/afc.html>, antes del inicio de sus actuaciones.
3. La Comisión de Selección y Seguimiento se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados y tendrá las atribuciones recogidas en el artículo 29.3 del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio.
4. A la vista de los informes de la Comisión de Selección y Seguimiento, la Dirección del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios elevará la propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo.

Décimo. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la convocatoria será la Consejera de Educación y Empleo en su calidad de Presidenta del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios, a propuesta de la Dirección del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Selección y Seguimiento.
2. La resolución contendrá un pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas y será notificada individualmente a cada beneficiario de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Dicha resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, conteniendo las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8b) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el DOE. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.
7. Los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos que tengan jornada continuada y hayan elegido llevar a cabo un programa de actividades formativas complementarias, una vez efectuada la selección de los monitores, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º de la disposición adicional tercera del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio, deberán remitir, al ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios, el resultado de dicho procedimiento.

Undécimo. Incompatibilidades.

1. Las ayudas concedidas por la Consejería de Educación y Empleo para la contratación de monitores de actividades formativas complementarias referidas en esta resolución, serán incompatibles con cualquier otra subvención o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, al reintegro de la misma. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

***Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.***

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente resolución estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a las siguientes:

- a) Justificar documentalmente la realización de las actividades formativas complementarias a que se refiere el anexo I de la presente resolución, a cuyo efecto, deberán enviar:
 - Acuerdo del titular del centro educativo donde figure la aceptación del pago delegado a que se refiere el apartado decimocuarto de la presente resolución.
 - Datos económicos de los aspirantes seleccionados.
 - Copia del contrato, donde expresamente se recogerá su pago delegado, formalizado con cada monitor de actividades formativas complementarias, así como de las correspondientes altas en la Seguridad Social.
 - Mensualmente, documentación acreditativa de las altas y bajas de los monitores, copias de los seguros sociales mensuales (RLC y RNT).
- b) Acreditar los gastos de funcionamiento mediante las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los pagos efectuados para llevar a cabo la finalidad de la subvención una vez finalizado el curso escolar.
- c) Trimestralmente, copia del modelo 111 de declaración de retenciones en nómina correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la subvención en el desarrollo de la actividad.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, según certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Decimotercero. Contratación.

1. Con anterioridad a la contratación de los monitores de actividades formativas complementarias por parte de los centros concertados y al objeto que éstos realicen



la correspondiente selección, harán público, en sus tablones de anuncios y en Internet, los puestos a proveer y sus características, así como los criterios de selección que hayan aprobado que, en todo caso, atenderán a principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. A tal efecto, y con la debida antelación, deberán comunicar al ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios tales datos, que se difundirán a través de la web

<http://www.educarex.es/afc/html>

3. La duración máxima de los contratos será desde el 1 de octubre de 2020 hasta 31 de mayo de 2021, con una jornada de 12 horas semanales. El horario de las actividades formativas complementarias será de dos horas de duración, de lunes a jueves, ambos inclusive, y se desarrollará, a elección del centro, entre las 15,30 y las 18,30 horas.
4. Los contratos suscritos por los centros tendrán carácter laboral y en ningún caso el personal contratado guardará relación laboral con la Junta de Extremadura.
5. Todo el personal contratado, dado que realizará tareas que implican contacto habitual con menores, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, a cuyo efecto deberá aportarse declaración responsable de que dicho personal cuenta con la oportuna certificación negativa, conforme al modelo establecido en el anexo IV.

Decimocuarto. Pago.

1. El pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros concertados se llevará a cabo mensualmente mediante pago delegado, una vez aportada la justificación correspondiente de conformidad con lo previsto en el apartado a) del apartado duodécimo de la presente resolución.
2. En cuanto a los gastos de funcionamiento (tales como folios, cartulinas, balones, acuarelas, CD, y similares), el abono de la ayuda será efectuado de una sola vez, tras la publicación de la resolución de concesión, durante el ejercicio económico en el que se concluye el curso escolar, mediante transferencia a nombre del beneficiario, una vez justificado el gasto de conformidad con lo previsto en el apartado b) del apartado duodécimo de la presente resolución.
3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del curso escolar correspondiente, y que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.



4. El órgano gestor habrá de comprobar con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Decimoquinto. Reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - c) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Educación y Empleo.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
4. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se atenderá en todo caso al principio de proporcionalidad. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las cantidades justificadas alcanzasen, al menos, el 60 % de la subvención concedida. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
5. También dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro la supresión por la Administración educativa de las actividades, cuando el alumnado asistente a las mismas no alcance el mínimo establecido en el artículo 5.e) del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación y



Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de septiembre de 2020.

El Secretario General,
RUBEN RUBIO POLO

**ANEXO I****CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS**

ACTIVIDADES
Para todo el ámbito territorial extremeño
Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas,...)
Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Teatro
Ajedrez
Idioma: Francés
Idioma: Inglés
Idioma: Portugués
Tecnologías de la información y la comunicación
Psicomotricidad
Iniciativa emprendedora
Inteligencia emocional
Plástica - Manualidades
Para localidades con menos de 10.000 habitantes
Educación física y deportiva
Música

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PERSONAL A FINANCIAR POR LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS.

El número de monitores estará en función de los alumnos matriculados en el segundo ciclo de educación infantil y primaria o educación especial de cada centro, siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 5. e) del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, y de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios generales(*):

- a) Centros con menos de 10 unidades: 1 monitor.
- b) Centros entre 10 y 18 unidades: hasta 2 monitores.
- c) Centros entre 19 y 28 unidades: hasta 3 monitores.
- d) Centros con más de 28 unidades: hasta 4 monitores.

Criterios específicos:

Para los centros específicos de educación especial, se les asignarán 3 monitores cuando tengan entre 2 y 7 unidades, 5 monitores cuando tengan entre 8 y 12 unidades, y 6 monitores cuando superen las 12 unidades. No obstante, atendiendo al número de alumnos asistentes a las actividades formativas complementarias en el primer trimestre del curso 2019/2020 y siempre que su media mensual supere el 90 por ciento, se asignará 1 monitor más cuando el número de matriculados en las actividades formativas complementarias sea superior a 30 alumnos y 2 más cuando superen los 40 alumnos.

(*) El número de monitores estará en función de la solicitud del centro y fijándose como máximo el número de monitores que se indica.

**ANEXO II****PROYECTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS
CURSO ACADÉMICO 2020/2021****A.- DATOS DEL CENTRO.**

Denominación del centro:.....	Código:.....
Domicilio:.....	
Código Postal:.....	Localidad:.....
Provincia:.....	
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:.....	
Etapas educativas: Infantil <input type="checkbox"/>	Primaria <input type="checkbox"/>
Nº de unidades:.....	Nº total de alumnos (curso 2018/2019):.....
Titularidad: Público <input type="checkbox"/>	Privado Concertado <input type="checkbox"/>

B.- ACTIVIDADES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA.

Orden de preferencia	Actividad	Nº estimado de alumnos	Nº de grupos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

C.- HORARIO:**D.- OBJETIVOS GENERALES DE LAS AFC.**

Marcar los seleccionados

Desarrollar la autoestima del alumnado	Fomentar la participación activa del alumnado
Proporcionar herramientas de gestión de ocio y tiempo libre al alumnado y las familias	Estimular el deseo de investigar y saber
Fomentar y favorecer la sensibilidad, la creatividad y la curiosidad del alumnado	Fomentar el desarrollo de iniciativas relacionadas con el entorno natural, social y cultural de la zona de referencia del alumnado
Promover en el alumnado el sentimiento de pertenencia a un grupo	Ampliar el horizonte cultural del alumnado a través de iniciativas de naturaleza cultural y/o deportiva y/o artística
Proporcionar apoyo al alumnado en el desarrollo de la adquisición de habilidades sociales	Fomentar y favorecer la dimensión lúdica de los centros educativos
Despertar el sentido de la responsabilidad social y personal	Fomentar y favorecer la integración del alumnado en las diversas iniciativas llevadas a cabo por el monitor especialista
Fomentar y favorecer el respeto por el medio ambiente	Fomentar y favorecer una actitud empática hacia las actuaciones ajenas
Fomentar y favorecer el respeto y la tolerancia ante la diversidad de culturas, creencias y razas	Contribuir al desarrollo cultural del entorno
Desarrollar las capacidades humanas referentes al equilibrio personal, las relaciones con los demás y la inserción social	Fomentar y favorecer las posibilidades de expresión plástica, artística y dramática
Otros (indicar cuáles)	



E.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CADA ACTIVIDAD

F.- COMPETENCIAS BÁSICAS QUE SE PRETENDEN FOMENTAR

Marcar las seleccionadas

Fomento lectura
Estudio dirigido/refuerzo
Teatro
Ajedrez
Francés
Inglés
Portugués
TICs
Psicomotricidad
Iniciativa emprendedora
Plástica-Manualidades
Educación física y deportiva
Música

Comunicación lingüística.
Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
Competencia digital.
Aprender a aprender.
Competencias sociales y cívicas
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
Conciencia y expresiones culturales.

G.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN

1.- Datos personales del maestro coordinador:.....

2.- Otros mecanismos de coordinación:.....

H.- OBSERVACIONES

--

_____ a _____ de _____ de 2020

El Director / Titular del centro

Fdo.:

**ANEXO III****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL. CURSO ACADÉMICO 2020/2021.**

Nombre del titular:.....	C.I.F.:.....	
Representante del titular:.....	D.N.I.:.....	
Representación que ostenta:.....		
Denominación del Centro:.....	Código:.....	
Domicilio:.....		
Código Postal:.....	Localidad:.....	Provincia:.....
ADJUNTO PROYECTO <input type="checkbox"/> APROBADO EN CONSEJO ESCOLAR DE		
FECHA:.....		

_____ a _____ de _____ de 2020

Fdo.:

- AUTORIZO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal. En caso de no conceder autorización deberá aportar certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y de la Seguridad Social, por lo que aporoto Certificación de estar al corriente con la Hacienda, Autonómica y la Seguridad Social.
- ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo obtenga los datos de identidad personal del representante del titular.

DECLARA no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (Avda.Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio. Módulo 5- 1ª planta. 06800 - MÉRIDA)

ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

Avda.Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio. Módulo 5 - 1ª planta. 06800 MÉRIDA

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a. _____,

con DNI/NIF nº _____, actuando en nombre y representación de

_____ con domicilio en _____

DECLARA

Que todo el personal contratado por el Centro Educativo como monitor de las actividades formativas complementarias cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En _____ a _____ de _____ de 2020

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2020/2021. (2020061827)

BDNS(Identif.):524808

BDNS(Identif.):524809

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Ayudas destinadas a la financiar la contratación de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2020/2021.

Segundo. Beneficiarios.

Centros privados concertados sostenidos con fondos públicos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto 84/2014, modificado por Decreto 77/2016, que las soliciten, que cuenten con un proyecto de actividades formativas complementarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado decreto y cumplan los demás requisitos que se establecen en el mismo.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Cuarto. Cuantía total convocatoria.***

Para la consecución de los fines pretendidos en la convocatoria, la Consejería de Educación y Empleo destinará la cantidad máxima de 612.012,05 euros, con el siguiente desglose.

- a) En el ejercicio 2020: 108.029,40 euros, con cargo al Centro Gestor 130090000, Posición Presupuestaria G/222G/47000, Fondo CAG00001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, para atender el pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar octubre-diciembre.
- b) Para el ejercicio 2021: 493,082,65 euros, para atender el pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar enero-mayo, con cargo al Centro Gestor 130090000, Posición Presupuestaria G/222G/47000, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, y 10.900,00 euros para atender el pago de los gastos de funcionamiento en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos con cargo al Centro Gestor 130090000, Posición Presupuestaria G/222G/47000, Fondo CAG00001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas se presentarán a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de noviembre de 2020.

Mérida, 10 de septiembre de 2020.

El Secretario General,
RUBEN RUBIO POLO

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2020. (2020061811)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 21 de julio de 2020 (DOE núm. 151, de 5 de agosto), por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio 2020,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionada a los siguientes:

Presidente:

— D. Antonio Morillo Nieto.

Vocales:

— Pablo Javier Crespo Palacios.

— Francisca Ramos Béjar.

— M.^a Ángeles López Latorre.

— Jorge Flores Valadés, que actuará además en calidad de Secretario de la Comisión de Valoración.

Mérida, 17 de septiembre de 2020.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Rugby, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2020061810)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 11 de agosto de 2020 D. Raúl Muñoz Pájaro, en representación de la Federación Extremeña de Rugby, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la aprobación de la modificación del Estatuto de dicha Federación, aprobado en su Asamblea General Extraordinaria de 6 de julio de 2020, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la modificación del Estatuto, inscripción en el Registro y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado Registro.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.



Por todo lo dispuesto anteriormente, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de fecha 28 de agosto de 2020,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Rugby, consistente en la modificación de su artículo 13, aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de la Federación celebrada el 6 de julio de 2020.

Segundo. Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Rugby.

Tercero. Disponer la publicación de la modificación de Estatuto de la Federación Extremeña de Rugby en el Diario Oficial de Extremadura, según consta en el Certificado que se adjunta a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 28 de agosto de 2020.

El Director General de Deportes,
DAN DE SANDE BAYAL



CERTIFICADO
MODIFICACIÓN ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN
EXTREMEÑA DE RUGBY

Dña. Aurora Caprita, como Secretaria general de la Federación Extremeña de Rugby, NIE: ***2911** tras la Asamblea general extraordinaria de esta Federación de fecha 6 de julio con aprobación por parte de los asambleístas de modificación del Estatuto.

CERTIFICO

Que, tras la celebración de la citada Asamblea y estando válidamente constituida, se produce modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Rugby y más concretamente en sección 1.ª Asamblea General artículo 13 de punto 2.

(ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE RUGBY)

“Sección 1.ª: La Asamblea General

Artículo 13.º La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta Federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.
2. La Asamblea General contará con 7 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral”.



Después de la modificación del Estatuto de la Federación de Rugby el artículo 13 quedaría redactado de la siguiente manera:

Sección 1.ª: La Asamblea General

Artículo 13.º La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta Federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.
2. La Asamblea General contará con 12 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

En Cáceres a 20 de julio de 2020.

Secretaria General de la Federación
Extremeña de Rugby
AURORA CAPRITA

Presidente de la Federación
Extremeña de Rugby
RAÚL MUÑOZ PÁJARO

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Rugby, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2020061813)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 21 de agosto de 2020 D. Raúl Muñoz Pájaro, en representación de la Federación Extremeña de Rugby, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la aprobación de la modificación del Reglamento Electoral de dicha Federación, aprobado en su Asamblea General Extraordinaria de 6 de julio de 2020, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la modificación del Reglamento Electoral, inscripción en el Registro y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado Registro.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.



Por todo lo dispuesto anteriormente, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de fecha 24 de agosto de 2020,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Rugby, consistente en la modificación de su artículo 2, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de la Federación celebrada el 6 de julio de 2020.

Segundo. Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Rugby.

Tercero. Disponer la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Rugby en el Diario Oficial de Extremadura, según consta en el Certificado que se adjunta a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 31 de agosto de 2020.

El Director General de Deportes,
DAN DE SANDE BAYAL



CERTIFICADO
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES A
MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE RUGBY DE LA
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE RUGBY

Dña. Aurora Caprita, como Secretaria general de la Federación Extremeña de Rugby, NIE: ***2911** tras la Asamblea general extraordinaria de esta Federación de fecha 6 de julio con aprobación por parte de los asambleístas y del presidente de la Federación extremeña rugby, de modificación del Reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Rugby

CERTIFICO

Que, tras la celebración de la citada Asamblea y estando válidamente constituida, se produce modificación del Reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Rugby.

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA
ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
EXTREMEÑA DE RUGBY

"Artículo 2. Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Rugby estará compuesta por 7 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 3 asambleístas (6 en la anterior) = 42.86 %.
- Deportistas = 2 asambleístas(4 en la anterior) = 28.57 %
- Técnicos = 1 asambleísta (Igual que en la anterior) = 14.28 %
- Jueces y Árbitros = 1 asambleísta (Igual que en la anterior) = 14.28 %".



Después de la modificación el Reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Rugby quedaría de la siguiente manera:

Artículo 2. Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Rugby estará compuesta por 12 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 50 % = 6 miembros.(Anteriormente 3)
- Deportistas = 33,5 % = 4 miembros.(Anteriormente 2)
- Técnicos = 8,25 % = 1 miembro.
- Jueces y Árbitros = 8,25 % = 1 miembro.

Y para que así conste

En Cáceres a 20 de julio de 2020.

Secretaria General de la Federación
Extremeña de Rugby
AURORA CAPRITA

Presidente de la Federación
Extremeña de Rugby
RAÚL MUÑOZ PÁJARO



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Augusto" e infraestructura de evacuación asociada, cuya promotora es Enel Green Power España, SL, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA18/903. (2020061834)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n.º 220, de 14 de noviembre), se formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Augusto" e infraestructura de evacuación asociada, en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es la mercantil Enel Green Power España, SL.

Segundo. Mediante Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n.º 59 de 25 de marzo de 2020), se formuló valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Augusto" e infraestructura de evacuación asociada, en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es la mercantil Enel Green Power España, SL.

Tercero. El proyecto es encuadrable en el anexo IV, Proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, grupo 3, Industria Energética, letra j), "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El objeto del proyecto es la instalación de una planta de generación con tecnología fotovoltaica de 41,902 MW nominales y 49,8636 MW de potencia instalada, conectados a la red en 66 kV.

La instalación de generación se ubica en el polígono 185 parcelas 17, 26 y 9010, polígono 186, parcelas 16 y 9001, del término municipal de Badajoz, ocupando una superficie total de 90,50 hectáreas.



Quinto. Con fecha 27 de agosto de 2020, se dio traslado desde la Dirección General de Industria, Energía y Minas, documento ambiental presentado por la promotora relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Sexto. Con fecha 28 de agosto de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han emitido informe en relación con el documento ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad formula informe con fecha 21 de septiembre de 2020, en el que manifiesta que la propuesta de modificación suscitada por una mejora de la eficiencia global del proyecto y minimización de la afección de la instalación no supone ninguna modificación sustancial sobre el proyecto inicial, no necesitando medidas adicionales a las ya contempladas en documento ambiental del proyecto y resto de informes que se hayan podido emitir en materia ambiental por este Servicio.

Séptimo. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª, sección 2.ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación.

— Planta de generación de energía eléctrica:

	PROYECTO APROBADO	PROYECTO MODIFICADO
Total de módulos	138510	127980
Tipo de módulo	Monocrystalino 360 Wp JINKO JKM360M-72-V	Bifacial 390 Wp Risen 23-RSM144-6- 390BMDG- JSG3V1
Potencia DC (MWp)	49,8636	49,9122
Potencia AC en el punto de conexión (MW)	41,902	41,902
Tipo de Inversor	Central	String
Número total de inversores y modelo	14 Unidades Saterno Sunway	237 Unidades Huawei SUN2000-185KTL- H1-40C



	PROYECTO APROBADO	PROYECTO MODIFICADO
Total centros de transformación	9 5 CT de 6000 kVA 4 CT de 3000 kVA	8 5 CT de 6600 kVA 3 CT de 4070 kVA
Transformador de SSAA	CTs con 2 inversores- TX 60 kVA CTs con 1 inversor -TX 30 kVA	5 CTs con TX 70 kVA 3 CTs con TX 40kVA
Circuitos de MT (30 kV)	3	3
Total de Trackers	1710 Soltec	1573 Nclave
Número de puertas	10	6

- En la subestación, reagrupación y optimización de edificios e instalaciones sin alteración de las parcelas y del vallado general del proyecto legalizado, disminuyendo con ello la superficie total construida.
- En la línea de evacuación aérea de 66 kV, retranqueo de tres metros del apoyo número nueve, con el fin de dejar completamente libre la zona de servidumbre, de diez metros, del gasoducto propiedad de Gas Extremadura, delimitado por el paralelismo con una tubería de gas existente. Con dicha modificación, la ubicación de los apoyos se mantiene a excepción del apoyo número nueve que cambia, no afectando al cómputo total ni a nuevas parcelas. Además, se proyecta un retranqueo del tramo subterráneo de la línea de alta tensión para minimizar la afección sobre la finca a través de la cual transcurre, acercándose ligeramente a la linde de misma, sin producirse la afección de nuevas parcelas.

La longitud total de la línea de evacuación con los cambios comentados anteriormente, es de 4.136 metros (frente a los 4.158 metros originales) y está constituida por los siguientes tramos:



- Tramo I (aéreo): Comienza en el pórtico de la nueva subestación elevadora Augusto 30/66 kV y finaliza en apoyo AP16 de conversión aéreo-subterráneo. Tiene una longitud total de 3.667 m.
- Tramo II (subterráneo): Desde apoyo AP16 hasta el pórtico existente de la SET Badajoz 66/20 kV. Tiene una longitud total de 469,36 m.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedentes u oportunas.

Tercero. En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este Órgano directivo,

RESUELVE:

La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Augusto" e infraestructura de



evacuación asociada, en el término municipal de Badajoz, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 25 de octubre de 2019, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto y en los distintos informes emitidos por los organismos consultados.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de septiembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados el Organismo Autónomo. (2020061814)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 30 de septiembre de 2020, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de



Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 1 de octubre de 2020.

Mérida, 9 de septiembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
32	470	ATS/DUE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		21			N C	A		TECNICA SANIT. ATS/DUE		P.A.R

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 13 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Villar de Plasencia", ubicada en el término municipal Villar de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica. (2020080893)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Villar de Plasencia", ubicada en el término municipal Villar de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por LMDP Villar de Plasencia, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: LMDP Villar de Plasencia, SL, con CIF B-88390448 y con domicilio social en avda. Castilla, n.º 2 - Parque Empresarial San Fernando - Edificio Italia - 1.ª planta, 28830 San Fernando de Henares (Madrid).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 7, parcela 3 del término municipal Villar de Plasencia (Cáceres).
- Referencia catastral: 10218A007000030000XJ.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "Villar de Plasencia" de 1.180,08 kWp, compuesta por un campo generador de 2.682 módulos fotovoltaicos de 440 Wp, montados sobre estructura fija y 10 inversores de 105 kW de potencia nominal a 25 .ºC. Esto supone una potencia nominal de inversores de 1.050 kW.



Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

- 1 centro de seccionamiento-transformación en edificio prefabricado de hormigón, con dos transformadores de 630 kVA - 13,2 kV/0,8 kV: Constituido por 1 celda de línea, 1 celda de protección con interruptor automático, 1 celda de medida bidireccional, 2 celdas de protección de trafo con interruptor automático y 1 celda de protección de trafo de 25 kVA de SSAA.
- Línea de evacuación aéreo-subterránea de 13,2 kV con origen en el centro de seccionamiento y final en apoyo n.º 21 de la línea 4277 "Villar de Plasencia-Aldeanueva del Camino" propiedad de Eléctricas del Oeste Distribución, SLU. Un primer tramo subterráneo de 195 m y con conductor tipo RH5Z1 18/30 kV de Al 3(1x150) mm² de sección. Se realizará la conversión a aéreo, para un único tramo aéreo de 15 m y conductor LA-78.

◇ Término municipal afectado: Villar de Plasencia (Cáceres).

◇ El recorrido de la línea de evacuación de 13,2 kV se encuentra dentro de la parcela 3 del polígono 7.

◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de la línea subterránea serán:

COORDENADAS LSMT	
X	Y
753466,8079	4449824,2445
753466,9773	4449824,0213
753477,0405	4449832,2291
753484,9421	4449839,5472
753502,1908	4449854,2601



COORDENADAS LSMT	
X	Y
753511,1245	4449860,4899
753519,3815	4449865,4727
753525,4790	4449867,5674
753527,9879	4449869,2811
753530,4273	4449873,4261
753528,8866	4449882,1069
753527,3877	4449884,7840
753515,4607	4449890,6800
753513,0970	4449893,9175
753479,4512	4449924,3371
753479,4512	4449924,3371
753493,1610	4449956,2321

- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), del apoyo a intercalar con el punto de conexión:

COORDENADAS DE APOYO NUEVO	
X	Y
753493,1610	4449956,2321
COORDENADAS DE APOYO 4277.21 EN LINEA VILLAR DE PLASENCIA-ALDEANUEVA DEL CAMINO	
X	Y
753495,4658	4449974,08

- Presupuesto ejecución material: 670.672,37 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 13 de agosto de 2020. El Director General de Industria, Energía y Mina (PS, Resolución 19 de agosto de 2019, DOE n.º 160 de 20 de agosto de 2019), El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020. (2020080905)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2020, se aprobó la oferta de empleo público para el ejercicio 2020, correspondiente a la plaza que a continuación se detalla:

Personal: Funcionario:

Grupo: C; Subgrupo C1;

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Agente Policía Local.

N.º vacantes: 1.

Lo que en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Esparragalejo, 17 de septiembre de 2020. El Alcalde, JOSÉ PAJUELO SÁNCHEZ.



AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2020 sobre nombramiento de dos funcionarios en prácticas como Agentes de la Policía Local. (2020080903)

Por Resolución de la Alcaldía número 1058/2020, de fecha 14 de septiembre, han sido nombrados Funcionarios en prácticas como Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, a D.^a Adelaida Rodríguez Manchón y a D. Rubén de la Luz Jardín.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así lo firmo y lo hago saber.

Villafranca de los Barros, 18 de septiembre de 2020. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL RAMA MOYA.

• • •

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2020 sobre nombramiento como funcionario en prácticas de un Oficial de la Policía Local. (2020080904)

Por Resolución de la Alcaldía número 997/2020, de fecha 27 de agosto, ha sido nombrado Funcionario en prácticas como Oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, a D. Juan José Lais Gallardo.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así lo firmo y lo hago saber.

Villafranca de los Barros, 18 de septiembre de 2020. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL RAMA MOYA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es